

	<b>FORMATO ACTA APROBACIÓN PÓLIZA</b>					
						Página: 1 de 2

**LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION**

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia, aprueba la(s) garantía(s) o modificación de las garantías que a continuación se describe(n):

*Cuadro No. 1*

1	<b>Contrato o aceptación de oferta N°</b>	ORDEN DE COMPRA No.131886 - FGN-RO-0028-2024
2	<b>Valor inicial del contrato</b>	\$160.630.484
3	<b>Registro presupuestal N°</b>	228924 del 15/08/2024
4	<b>Plazo de ejecución</b>	Hasta el 21/09/2024
5	<b>Prórroga</b>	NO <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Prórroga. NA
6	<b>Adición del contrato</b>	NO <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Valor ____N/A
7	<b>Registro Presupuestal N°</b>	NA
8	<b>Valor total del contrato</b>	NA
9	<b>Tipo de póliza</b>	CUMPLIMIENTO
10	<b>Póliza N°</b>	BQ-100089733 Anexo 3
11	<b>Tomador</b>	MORARCI GROUP SAS
12	<b>Asegurado</b>	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
13	<b>Beneficiario</b>	LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL META
14	<b>Compañía Aseguradora</b>	SEGUROS MUNDIAL
15	<b>Fecha de Expedición</b>	21/08/2024
16	<b>Amparo</b>	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
17	<b>Valor Asegurado</b>	\$16.063.049
18	<b>Vigencia del amparo</b>	Desde: 13/08/2024 Hasta: 21/03/2025
19	<b>Amparo</b>	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
20	<b>Valor Asegurado</b>	\$8.031.525



# FORMATO ACTA APROBACIÓN PÓLIZA

21	Vigencia del amparo	Desde: 13/08/2024 Hasta: 21/09/2027
22	Amparo	CALIDAD DEL SERVICIO
23	Valor Asegurado	\$16.063.049
24	Vigencia del amparo	Desde: 13/08/2024 Hasta: 21/09/2025
25	Amparo	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
26	Valor Asegurado	\$16.063.049
27	Vigencia del amparo	Desde: 13/08/2024 Hasta: 21/09/2025

Nota 1: Este amparo inicia vigencia a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

Nota 2: Concepto 2002009124-2 del 12 de agosto de 2002 Superintendencia Financiera de Colombia: "(...) En primera instancia, se debe precisar que el artículo 1036 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1º de la Ley 389 de 1997 señala que "El seguro es un contrato, consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva" (resaltado ajeno al texto)".

A su vez, el artículo 1046 del mismo Código modificado por el artículo 3º de la aludida ley 389, prevé que: "El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

"Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador (...)" (resaltado nuestro).

Como puede apreciarse, las normas transcritas no exigen la firma de la póliza por parte del tomador para que esta produzca efectos jurídicos, pues el contrato de seguro al ser definido como consensual, se perfecciona por el sólo consentimiento de las partes y se prueba mediante escrito o por confesión. (...)

(...) la carencia de la firma en la póliza por parte del tomador no incide en la formación y desenvolvimiento de la relación asegurativa, ya que sólo se requiere para el perfeccionamiento y validez del contrato de seguro el consentimiento de las partes y, que el documento, denominese póliza o cualquier escrito contenga la identificación de las partes contractuales y los elementos esenciales del referido contrato tienen un carácter estrictamente probatorio (artículo 1036 del Código de Comercio). (...)"

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNANDEZ  
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía

Proyectó:	Martha Luz Pabon Herrera	Cargo: Profesional de Gestión II – Sección de Gestión Contractual	Fecha: 22/08/2024
Reviso	German Ricardo Castellanos Mayorga	Profesional Experto	Fecha: 22/08/2024